

RESOLUCIÓN No.

() 06 30 - - 2018

"Por medio de la cual se revoca la resolución No. 0202 de fecha 1 de febrero de 2018"

EL GERENTE (E.) DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las consagradas en la Constitución Política Colombiana, La Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, la Ordenanza 067 de 1994, los Acuerdos de Junta Directiva 006/2014 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a las necesidades del Hospital Universitario Departamental de Nariño se adelantó el proceso de SOLICITUD SIMPLE DE OFERTA No. 123.ABA.04-2018, teniendo en cuenta como marco legal de referencia el Estatuto Interno de Contratación del Hospital contenido en el Acuerdo 006 del 23 de mayo de 2014.

Que el objeto de la solicitud simple de oferta No. 123.ABA.04-2018, es "Suministro de ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO para la vigencia 2018 Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.".

Que el presupuesto oficial para la contratación se dispuso en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$262.375.066,00), incluido IVA y demás impuestos de ley, para el cumplimiento del objeto del presente proceso.

Que de acuerdo a los parámetros establecidos en la solicitud simple de oferta fue publicado en la página www.hosdenar.gov.co, además se realizó publicación en la página de Colombia Compras Eficiente (SECOP).

Que se publicaron cincuenta y nueve (59) ítems, que se describen a continuación:

ITEM	PRODUCTOS	UND	CANTIDAD
1	ARCHIVADOR DE FUELLE PLASTICO * 24 SEPARACIONES	UND	50
2	BANDAS DE CAUCHO REFERENCIA 22 CAJA 20 UND	UND	500
3	BISTURY GRANDE PLASTICO	UND	40
4	BORRADOR DE NATA AW 612 GRANDE	UND	500



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

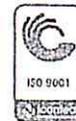


06 30 - - 23

5	CAJAS DE CARTON PARA ARCHIVO CENTRAL REF: 56-12	UND	1.200
6	CARPETA COLGANTE PLASTICA VERDES MTO	UND	500
7	CARPETA HISTORIA CLINICA DIGITO TERMINAL EN COLORES CON FRANJA Y GANCHO INCLUIDO. VER MUESTRA ESTADISTICA	UND	10.000
8	CARPETA PLEGADA POR LA MITAD YUTE TAMAÑO OFICIO- ARCHIVO CENTRAL	UND	10.000
9	CD DVD TORRE * 100 UNIDADES	TORRES	10
10	CD TORRE * 100 UNIDADES	TORRES	20
11	CINTA DE ENMASCARAR CALIBRE 2 " 48*40	UND	800
12	CINTA SCOTH DE 2 " PARA EMPAQUE TRANSPARENTE	UND	400
13	CINTA SCOTH DE 12"	UND	100
14	CORRECTOR MECANOGRAFIA TIPO LAPIZ	UND	400
15	COSEDORA GRANDE MODELO 550-26/6	UND	80
16	COSEDORAS INDUSTRIALES REF:8539	UND	10
17	FOLDER CELUGUIA VERDE OSCURO CARTON	UND	200
18	GANCHO CLIP CAJA * 100 UND	UND	400
19	GANCHOS MARIPOSA CAJA * 50 UND	UND	300
20	GANCHO PARA COSEDORA CAJA * 5000	UND	500
21	GANCHO PARA COSEDORA INDUSTRIAL CAJA * 1000 UND REF: 23/13	UND	100
22	GANCHO PLASTICO REDONDO PARA LEGAJAR PAQUETE * 100 UND - TIPO EXPEDIENTE REFERENCIA KM905TR KEEPER MATE VER MUESTRA ARCHIVO CENTAL	PAQUETE	1.000
23	LAPICEROS NEGROS	UND	7.000
24	LAPICEROS ROJOS	UND	1.000
25	LAPIZ COLOR NEGRO N° 2	UND	600
26	LIBRO DE CONTABILIDAD * 200 FOLIOS PASTA DURA	UND	450

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 - Fax: 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co

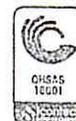
 hosdenar
 @HUDNarino



SA-CUR140531



SA-CEH140535



SA-CEH140536





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



06 30 - - 53

27	MARCADOR PERMANENTE GRUESO - COLORES AZUL Y NEGROS	UND	800
28	MARCADOR SHARPIE NEGRO PUNTA FINA	UND	2.400
29	MARCADORES BORRABLES GRUESO- COLORES NEGRO Y AZUL	UND	150
30	PAPEL ALUMINIO ROLLO *16 MTS	ROLLO	140
31	PAPEL CONTAC TRANSPARENTE ROLLO * 20 MTS	UND	10
32	PAPEL CREPADO ANCHO 54 LARGO 100m- GRAMAJE 60 Gramos/m2 PARA ESTERILIZAR MATERIAL Qx	ROLLO	280
33	PAPEL FOTOCOPIA CARTA 75 GRAMOS	RESMA	15.000
34	PAPEL FOTOCOPIA OFICIO 75 GRAMOS	RESMA	300
35	PAPEL TERMICO 80*60 CAJA PARA DIGITURNOS C. EXTERNA 60 ROLLOS EN 10 PAQUETES	CAJAS	4
36	PASTA CATALOGO 1,5	UND	25
37	PASTA CATALOGO 2,0	UND	300
38	PEGASTIC * 22 gramos	UND	500
39	PERFORADORA GRANDE 5087	UND	40
40	PERFORADORA INDUSTRIAL REF 93K8 (70 sheets of 20 lb papel capacity	UND	10
41	PILA GRANDE ALCALINA	UND	50
42	PILA MEDIANA ALCALINA	UND	300
43	PILAS CUADRADAS ALCALINAS DE 9 V. NO RECARGABLES	UND	200
44	PILAS DEDO ALCALINA	UND	1.500
45	PILAS TRIPLE A ALCALINA	UND	1.500
46	PORTA CARNET EN PVC	UND	500
47	RESALTADORES diferentes colores	UND	900

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co

 hosdenar
 @HUDNarino



SA-CER140531

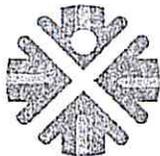


SA-CER140535



SA-CER140536





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



06 30 - - 23

48	ROLLOS DE STIKER IMPRESORA ARCHIVO CENTRAL DATA SACAN PARA ARCHIVO CENTRAL BLANCO 75*50 REF. S0022T 1 FILA	UND	36
49	ROLLOS DE TINTA TERMICA ARCHIVO CENTRAL CINTA CERA 110 mm x 300 m AUT PARA IMPRESORA DATA MAX	UND	18
50	SISTEMA DE SEGURO LATERAL ROJOS Y MARCADOS	UND	1.000
51	SACAGANCHOS	UND	50
52	SEPARADORES PLASTICOS PAQUETE * 5 UNIDADES	UND	2.800
53	SOBRES DE MANILA CARTA 25*31	UND	3.000
54	SOBRES DE MANILA OFICIO 25*35	UND	4.000
55	SOBRES PARA CD PAQUETE x 100 UNIDADES	UND	20
56	TABLAS LEGAJADORAS ACRILICAS TAMAÑO OFICIO" CON GANCHO	UND	150
57	TARJETAS PVC . SISTEMAS	UND	1.800
58	TINTA PARA SELLOS	FCO	100
59	TORRE DE DISCO BLUE RAY SISTEMAS	UND	10

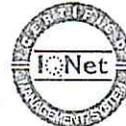
Que una vez realizadas las evaluaciones Jurídica, Financiera y Técnica, previstas en la solicitud simple de oferta, se presentan al Comité de Contratación del día 31 de enero de 2018, correspondientes a los oferentes: ARIOS COLOMBIA SAS; OSCAR ESTRADA RAMIREZ / DISTRIBUIDORA DEL SUR; GUERRA SANCHEZ CARLOS ARTEMIO; / DISPAPPELES SAS; UNION TEMPORAL SUMINISTROS HUDN 2018; ARISMA S.A.

Que la evaluación Jurídica, registra: OSCAR ESTRADA RAMIREZ / DISTRIBUIDORA DEL SUR: NO CUMPLE. UNION TEMPORAL SUMINISTROS HUDN 2018: NO CUMPLE. Sin embargo, de acuerdo al Cronograma del pliego, se permitía la subsanabilidad, entregando los soportes hasta el 29 de enero de 2018, hasta las 4:00 p.m., en la Subgerencia Administrativa y Financiera ó a los correos documentaciónhosdenar@gmail.com y ellanos@hosdenar.gov.co . Únicamente la empresa UNION TEMPORAL SUMINISTROS HUDN 2018, subsana entregando de manera física el RUT, en oportunidad debida, de acuerdo al cronograma. Demás oferentes citados: CUMPLEN.

Que el pliego de solicitud simple de ofertas No. 123.ABA.04-2018, solicita en su numeral 5. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA. 5.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURIDICA. C. "Copia de cedula de ciudadanía del representante legal de la persona

CALLE 22 No. 7 – 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co

hosdenar
 @HUDNarino



SA-DER440531 SA-CEN440535 SA-CEN440536

jurídica o de la persona natural oferente, antecedentes disciplinarios, fiscales, certificación de inhabilidades e incompatibilidades, verificación en el registro nacional de medicinas correctivas, de acuerdo a anexo 3".

Que en la evaluación Financiera, todos los oferentes citados CUMPLEN.

Que en la evaluación Técnica, registra: GUERRA SANCHEZ CARLOS ARTEMIO / DISTRIBUCIONES EL DORADO: NO CUMPLE. ARISMA S.A.: NO CUMPLE. Requisitos subsanables para ambas empresas. Únicamente la empresa ARISMA S.A., subsana en la oportunidad, verificada en el cronograma.

Que de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores, en el comité del 31-01-2018, se revisa el cuadro comparativo con los cuatro (4) oferentes restantes: ARIOS COLOMBIA SAS; DISPAPALES SAS; UNION TEMPORAL SUMINISTROS HUDN 2018 y ARISMA S.A., correspondiente al pliego No. 123.ABA.0-2018, cuyo criterio de evaluación fue revisión ítem por ítem, decidiendo adjudicar cada ítem de acuerdo con la oferta más económica.

Que con fecha 30 de enero de 2018, el oferente OSCAR ESTRADA / DISTRIBUIDORA DEL SUR, presenta los documentos subsanables.

Que el 1 de febrero de 2018 la gerencia de la entidad, emite la resolución no. 0202 de fecha 1 de febrero de 2018, por medio de la cual adjudica a la empresa Arios de Colombia SAS, ARISMA unos ITEMS, y se rechaza las propuesta económicas de UNION TEMPORAL SUMINISTROS HUDN 2018 y OSCAR ESTRADA RAMIREZ / DISTRIBUIDORA DEL SUR.

Que en fecha 8 de febrero de 2018, mediante radicado No. 1042, el señor Oscar Estrada Ramírez, propietario del establecimiento de comercio Distribuidora del Sur, interpuso Revocatoria a la Resolución No. 0202 de 1 de febrero de 2018, toda vez que subsanó los requisitos jurídicos el día 30 de Enero de 2018 y la adjudicación fue posterior, fundamentado en lo siguiente:

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, las Entidades Estatales pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación, salvo en los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes deben subsanar tales requisitos antes de iniciar la subasta.

La oferta es el proyecto de negocio jurídico de carácter irrevocable formulada por una persona y comunicada a otra, y que contiene los elementos esenciales del negocio. La oferta presentada en un Proceso de Contratación debe contener la aceptación del pliego de condiciones, incluyendo los factores de evaluación que permiten establecer el orden de elegibilidad de los oferentes.

Si en un Proceso de Contratación hay oferentes que no acreditaron con la presentación de la oferta requisitos que no afectan la asignación de puntaje, la Entidad Estatal en el informe de evaluación debe indicarlo y advertir que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



06 30 - - 2018

acredite tales requisitos. El oferente puede subsanar tales requisitos en cualquier momento antes de la adjudicación o de la subasta.

Si el oferente subsana y acredita tales requisitos oportunamente, la Entidad Estatal debe actualizar el informe de evaluación y publicarlo en el SECOP incluyendo en la evaluación la oferta objeto de subsanación⁵. Las Entidades Estatales también deben dar a conocer el nuevo informe de evaluación en la audiencia de adjudicación si hay lugar a esta audiencia, y pueden recibir las observaciones pertinentes hasta la adjudicación.

Con base en el principio de economía y el objetivo de eficiencia del sistema de compras y contratación pública, la Entidad Estatal debe decidir si es necesario otorgar un término para la presentación de observaciones sobre el nuevo de informe de evaluación. "

... y en consecuencia solicita la revocatoria de la resolución en atención al artículo 93 del CPACA...".

Que la entidad en cumplimiento del procedimiento establecido en la norma, corrió traslado de la solicitud de revocatoria a los oferentes adjudicatarios con fecha 21 de febrero de 2018 fundamentado en lo siguiente:

"Bajo esta óptica se ha pronunciado la Sala, en los siguientes términos:

"En efecto, la Administración puede rechazar o descalificar los ofrecimientos hechos por causales previstas en la ley; hipótesis bajo la cual, la entidad pública licitante se limita a dar por comprobado el hecho que justifica la exclusión y así lo declarará apoyada en normas legales o reglamentarias de carácter general.

En esta línea de pensamiento, resulta claro que el rechazo o la descalificación de ofertas no puede depender de la libre discrecionalidad de la Administración, en la medida en que el oferente adquiere el derecho de participar en el procedimiento de selección y se genera para él una situación jurídica particular, en consecuencia, para rechazar o descalificar una propuesta la entidad pública debe sujetarse a determinadas reglas consistentes en que las causales que dan lugar a ello se encuentren previamente establecidas en la ley o deriven del incumplimiento de requisitos de la propuesta o de la omisión de documentos referentes a la futura contratación que sean necesarios para la comparación de las propuestas, de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, puesto que la causa excluyente debe ser razonable, esencial y proporcionada, toda vez que no tendría justificación excluir una propuesta por una deficiencia que no tenga incidencia alguna en la contratación.

Se tiene entonces que la objetividad en la selección, impone que la descalificación de las ofertas provenga únicamente de la ponderación de los resultados derivados de un riguroso proceso de evaluación plenamente ajustado a la ley y al pliego de condiciones, cuyos resultados además de ser conocidos por cada proponente -en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia- también sean conocidos por sus competidores con el propósito de controvertirlos, independientemente del mecanismo de calificación que haya sido planteado en los pliegos o términos de referencia..."

CALLE 22 No. 7 – 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co

hosdenar
@HUDNarino



SA-CCR440531



SA-CCR440535



SA-CCR449536





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



06 30 - - 2018

Que las Empresas: Arisma S.A. y Arios Colombia SAS, a través de oficio de fecha 7 y 9 de marzo de 2018, respectivamente, autorizan de manera libre y voluntaria la revocatoria de la Resolución No. 0202 de 2018.

Que en virtud del principio de selección objetiva y de acuerdo a la autorización evocada de los oferentes se procederá a revocar la resolución 0202 de 2018 y en su defecto se procede a adjudicar a los oferentes que cumplen con los requisitos habilitantes hasta antes de la expedición de la precitada resolución y en ese sentido se adjudicará a; Arios Colombia SAS Y ARISMA S.A. y Distribuciones del Sur / Oscar Estrada Ramírez de acuerdo a Cuadro Comparativo, cuyo criterio de selección es el menor precio del mercado.

Que los oferentes: Unión Temporal Suministros HUDN 2018 y Distribuciones El Dorado, presentan ítems con valores superiores a los ofertados, por los prenombrados adjudicatarios.

OFERENTES	UNION TEMPORAL SUMINISTROS HUDN 2018	EL DORADO	OSCAR ESTRADA	ARIOS	ARISMA	DISPAPELES	TOTAL
ESCENARIO 5 OFERENTES: UNION TEMPORAL, OSCAR ESTRADA, ARIOS, ARISMA, DISPAPELES.	0	0	16.552.800	30.168.880	160.082.000	0	206.803.680

En virtud de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución No. 0202 de 2018: "Por medio de la cual se adjudica una Solicitud Simple de Oferta No. 123.ABA.04-2018", de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudíquese a la empresa ARIOS COLOMBIA SAS, del proceso de solicitud simple de oferta identificado con el No. 123.ABA.04-2018, los siguientes ítems: 1, 5, 11, 12, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 28, 36, 37, 38, 40, 43, 45, 50, 53, 54, 58, 59, por valor de 30.168.880,00.

ARTÍCULO TERCERO: Adjudíquese a la Empresa DISTRIBUIDORA DEL SUR / OSCAR ESTRADA RAMIREZ, del proceso de solicitud simple de oferta identificado con el No. 123.ABA.04-2018: los siguientes ítems: 2, 3, 4, 6, 8, 9, 13, 14, 27, 29, 39, 41, 44, 46, 49, 51, 56, 57, por valor de \$16.552.800,00.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co

hosdenar
@HUDNarino



SA-CDN448531



SA-CDN448535



SA-CDN448536





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



06 30 - 99

ARTÍCULO CUARTO: Adjudíquese a la Empresa ARISMA S.A., del proceso de solicitud simple de oferta identificado con el No. 123.ABA.04-2018: los siguientes ítems: 7, 10, 15, 16, 20, 21, 22, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 42, 47, 48, 52, 55, por valor de \$160.082.000,00.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese el inicio de los trámites de contratación correspondientes de la solicitud simple de ofertas No. 123.ABA.04-2018, de subsistir la necesidad del servicio a contratar.

ARTICULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro del término establecido en CPACA

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

13 MAR 2018



JAIME ARTEAGA CORAL

Gerente

Revisó: Dr. Jorge Bautista Duran, Jefe Oficina Jurídica

Revisó: María Elizabeth Llanos Erazo, Profesional Especializado Recursos físicos



SA-CER448531



SA-CER448535



SA-CER448535

